

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 21 de Agosto de 1910.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Temperatura del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	708.93	23.7	14.6	7.6	35	SE.....	Brisa.....	Despejado.
6 de la mañana.....	8.86	19.0	12.2	7.1	43	NE.....	Idem.....	Idem.
9 de la mañana.....	8.99	26.6	15.8	7.8	30	NE.....	Idem.....	Idem.
12 del día.....	9.95	31.8	19.2	8.0	21	S.....	Calma.....	Idem.
3 de la tarde.....	6.66	35.4	19.4	8.1	18	SW.....	Brisa fuerte.	Idem.
6 de la tarde.....	5.75	32.6	17.2	8.9	18	SW.....	Idem.....	Idem.
9 de la noche.....	7.12	26.2	16.4	8.8	35	NW.....	Brisa.....	Idem.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....		36.6		Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....		326		
Idem mínima.....		18.3		Oscilación barométrica Idem (milímetros).....		4.26		
Diferencia.....		20.3		Altura Idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....		+ 0.12		
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....		42.4		Nieve caída hasta las tres de la tarde, en milímetros.....				
Idem Id., dentro de una esfera de cristal.....		67.2		Sol completamente despejado.....		10 h 50		
Diferencia.....		24.8		Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....		1 h 10		
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....		57.0		Total de insolación durante el día.....		12 h 00		
Idem mínima Idem.....		15.3						
Diferencia.....		41.5						

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Esta Dirección General ha dispuesto que el día 31 del corriente, á las doce, se verifique en el despacho principal de la misma, la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro, procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 337,76 pesetas, compuesta de 333,33 pesetas, dozava parte de la cantidad consignada en el presupuesto vigente, y de pesetas 4,43, que resultaron sobrantes en la subasta celebrada el día 30 de Julio último.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

1.^a Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1892;

2.^a Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado, de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extiendan las proposiciones uno de á peseta, clase 12.^a;

3.^a Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan;

4.^a A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla;

5.^a Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador, acompa-

ñando la cuenta personal ó exhibiéndola en el acto de la subasta. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito;

6.^a La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección General en los días 29 y 30 de diez á dos, y el 31 de diez á doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director, en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos;

7.^a En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieron cotizado, según se previene en la orden del Gobierno, de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto, leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la deuda de que se trata;

8.^a Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro;

9.^a En igualdad de precios, se dará preferencia á la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio;

10. Cuando se llene la cantidad seña-

lada por la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes;

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate;

12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito;

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA, teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego;

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: *A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su amortización por subasta.* (Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven, como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago;

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que

Habrá constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid, 20 de Agosto de 1910.—El Director general, Cenón del Alisal.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de... pesetas nominales en..., cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de... pesetas y... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en... del corriente..., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	Series.	NUMERACIÓN	Importe de cada serie Pesetas.
TOTAL GENERAL.			

Madrid... de... de 19...

El Interesado, S—

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil ó 2 caballo en tiempo de nieve, desde la oficina del Ramo de Ripoll á la de Puigcerdá (50 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.950 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Gerona, Ripoll, Puigcerdá y Ribas, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II de Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 5 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Gerona, el día 10 de dicho Septiembre, á las once horas.

Madrid, 17 de Agosto de 1910.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago

que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, desde la oficina del ramo de Vigo á su estación férrea, bajo el tipo máximo de 4.927,50 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Pontevedra y Vigo, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 28 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Pontevedra, el día 3 de Octubre próximo, á las once horas.

Madrid, 12 de Agosto de 1910.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde... á... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—774

Comisaría de Guerra de Gijón.

El Comisario de Guerra, Interventor del Servicio de subsistencias de esta plaza.

Hace saber: Que dispuesto por el Excelentísimo señor Intendente militar de esta Región, con fecha 18 de Junio último, la contratación por subasta pública y á precios fijos de los artículos de pan, cebada y paja para pienso, necesarios á las tropas y ganado del Ejército y Guardia Civil estantes y transeuntes en esta plaza de Gijón, durante un año, á contar del día que se designe, y un mes más si conviniera á la Administración Militar, se convoca por el presente anuncio á los que deseen interesarse en este servicio, á una pública y formal licitación, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en los Campos Elíseos, el día 24 del mes de Septiembre próximo, á las once en punto, con arreglo á lo que dispone el vigente Reglamento de Contratación de 6 de Agosto de 1909, ley de Protección á la Industria nacional y demás disposiciones complementarias; con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en esta oficina todos los días laborables, desde las nueve á las doce, y al modelo de proposición que á continuación se inserta; debiendo indicar los postores en sus respectivas proposiciones los Establecimientos nacionales de que proceden los productos.

Los precios límites que han de regir en la subasta son los siguientes:

Ración de pan de 630 gramos de peso, á 23 céntimos de peseta.

Ración de cebada de cuatro kilos de peso, á 1,05 pesetas.

Quintal métrico de paja para pienso, á 8,80 pesetas.

La cantidad que debe depositarse para tomar parte en la subasta, será la equivalente al 5 por 100 del importe total de su oferta.

Gijón, 17 de Agosto de 1910.—Ramón Maqueda.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., y domiciliado en..., enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia y pliego de condiciones para contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso necesario á las fuerzas y ganado del Ejército y Guardia Civil, estantes y transeuntes en esta plaza, durante un año á contar del día en que se designe y un mes más si conviniera á la Administración Militar; se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del citado pliego de condiciones á su más exacto cumplimiento, y á los precios de:

Tantos céntimos de peseta (en letra) la ración de pan.

Tantas pesetas y céntimos (idem) la ración de cebada.

Tantas pesetas y céntimos (idem) el quintal métrico de paja para pienso.

Las proposiciones estarán extendidas en pliego entero de papel de peseta, ó en su defecto reintegrado éste en debida forma, debiendo acompañarse la cédula personal corriente, el recibo de la contribución industrial y del poder, en su caso, firmadas por los licitadores ó persona que legalmente los representen; pero indicando entonces con antefirma.

S—771

Junta Administrativa del Arsenal de Cartagena.

Esta Junta acordó que á las diez de la mañana del día 10 de Septiembre próximo tenga lugar el concurso público para la venta de material inútil existente en este Arsenal, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y en los *Boletines Oficiales* de Murcia y Barcelona, números 218, 173, 186 y 189 de 6, 8, 8 y 9 del actual, respectivamente.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, y por los que los señores Comandantes de Marina de Barcelona y Valencia fijarán en sitios visibles de dichas dependencias, por el conocimiento de la inserción del edicto en el *Diario Oficial* del Ramo, haciéndose constar al propio tiempo que la cantidad que deberá depositarse para el segundo lote es la de 891,07 pesetas, en vez de la que se consignó en el primer anuncio.

Arsenal de Cartagena, 18 de Agosto de 1910.—El Secretario, Eduardo C.

S—746

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la zona de Granollers.

D. Trinidad Jiménez de Jiménez, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Granollers.

Hago saber: Que en el expediente de apremios que me hallo instruyendo en este término municipal por débitos de Contribución territorial, correspondiente al segundo trimestre de 1910 y atrasos, con fecha 5 de Julio último, se ha dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el apremio de segundo grado y recargo del 10 por 100 sobre el total del descubierto á los contribuyentes morosos que figuran en la anterior relación.

»Notifíquese esta providencia á los interesados, á fin de que puedan satisfacer sus respectivos descubiertos, dentro del plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, designándose al efecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se librarán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos en la relación de que se hace mérito todos los deudores que al final se expresan, se la notifico por medio del presente edicto, para su conocimiento y demás efectos procedentes en su derecho, á tenor de lo que previene el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción mencionada, en el cual se hallan comprendidos, toda vez que, según informes de esta Alcaldía, son de paradero ignorado y desconocido en la misma, todos ellos, y cuyos interesados ó deudores, son los siguientes:

RÚSTICA

D.ª Antonia Estapé, 1,63 pesetas.

URBANA

D.ª Antonia Estapé, 1,99 pesetas.

RÚSTICA

D. José Moncau, 1,73 pesetas.
D. Tomás y María Amelía Piferrer, 42,89.

URBANA

D. Tomás y María Amelía Piferrer, 2,22 pesetas.
D. José Moncau, 2,22.

RÚSTICA

D. José Rius, 2,04 pesetas.
D. Domingo Sala Argent, 2,51.

URBANA

D. Juan Bautista Freixas, 1,99 pesetas.
D. José Arau Arenas, 2,50.
D. Francisco Galbany, 2,19.

UTILIDADES

D. Francisco Sallol ó Sayol, 2,97 pesetas.
D. Antonio Porta, 37,12.

RÚSTICA

D. Jaime Moncau, 1,73 pesetas.

Todos los cuales quedan por la presente notificados para todas las demás diligencias sucesivas del expediente, y les parará el perjuicio á que haya lugar y se hagan acreedores, en defecto de la solvencia de sus respectivos débitos.

La Roca á 6 de Agosto de 1910.—El Agente ejecutivo auxiliar, Trinidad Jiménez.—V.º B.º: el Tesorero de Hacienda, Fuenmayor. P—2430

D. Trinidad Jiménez de Jiménez, Agente ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Granollers.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta

término municipal por débitos de Contribución territorial, correspondiente al segundo trimestre de 1910 y atrasos, con fecha 6 de Julio último, se ha dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el apremio de segundo grado y recargo del 10 por 100 sobre el total del descubierto, á los contribuyentes morosos que figuran en la anterior relación.

»Notifíquese esta providencia á los interesados á fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro del plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes; designándose al efecto las fincas que deben ser objeto de ejecución, y se librarán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendido en la relación de que se hace mérito el deudor que al final se expresa, se la notifico por medio del presente edicto para su conocimiento y demás efectos, procedentes en su derecho, á tenor de lo que previene el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción mencionada, en el cual se halla comprendido, toda vez que según informes de esta Alcaldía es de paradero ignorado y desconocido en la misma, y cuyo interesado ó deudor es el siguiente:

URBANA

D. Francisco Valldonou Buxans, 1,97 pesetas.

El cual queda por la presente notificado para todas las demás diligencias sucesivas del expediente y le parará el perjuicio á que haya lugar y se haga acreedor de la solvencia de sus respectivos débitos.

San Quirico de Safaja á 6 de Agosto de 1910.—El Agente ejecutivo auxiliar, Trinidad Jiménez.—V.º B.º: el Tesorero de Hacienda, Fuenmayor. P—2433

Agencia ejecutiva de la zona de La Bisbal.

D. Juan Masaller Albareda, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, correspondientes al segundo trimestre de 1910, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tungan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 22 de Junio último, dicté la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Relación que se cita.

Juan Ferrarous y esposa, 2,25 pesetas.
Juan Anglada, 202.

Concepción Rovira Coma, 1,11.

»También se hace público para conocimiento de los deudores que la Oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza del Castillo, número 1, bajos.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como y también, que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Dado en San Felú de Guixóls á 13 de Julio de 1910.—El Agente, Juan Masaller. P—2337

D. Juan Masaller Albareda, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, correspondientes al segundo trimestre de 1910 y anteriores, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tungan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 22 de Junio, dicté la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

José Bonany, 2,36 pesetas.

Joaquín Aldrich ó Agustí Salvador, 1,75.

Francisco Padró, 1,80.

También se hace público para conocimiento de los deudores que la Oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza del Castillo, número 4, bajos.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como, y también, que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para

otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Dado en el pueblo de Serra á 1.º de Agosto de 1910.—El Agente, Juan Masallar. P—2340

Recaudación de Contribuciones de la zona de San Feliú de Llobregat.

Débitos por responsabilidad, Consumos. Cuarto trimestre de 1903.

D. Domingo Martínez Tello, Recaudador ejecutivo de la zona de San Feliú de Llobregat.

Hago saber: Que en virtud del expediente general de apremio que me halla instruyendo por los débitos expresados contra el ex Alcalde y Concejales del Ayuntamiento que fué en dicho año en el pueblo de San Baudilio de Llobregat, aparece entre uno de aquéllos D. Francisco Farrés Solanas, de ignorado paradero, contra el cual no ha sido posible hacerle la notificación de la subasta anunciada de una casa embargada al mismo, situada en el barrio del Bori, señalada con el número 12, se ha dictado, con fecha 3 del mes actual, la siguiente:

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquéllos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 10 de Septiembre y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se inserta el presente edicto en la GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento del deudor ó en su defecto á los interesados, á fin de que puedan solventar el débito con sus deudas, costas y demás gastos del procedimiento, que mancomunadamente le correspondo, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto, para que surta los oportunos efectos.

San Baudilio de Llobregat, 5 de Agosto de 1910.—El Recaudador ejecutivo, Domingo Martínez.—V.º B.º, el Tesorero de Hacienda, Fuenmayor. P—2301

D. Domingo Martínez Tello, Recaudador ejecutivo de la zona de San Feliú de Llobregat.

Hago saber: Que hallándome tramitando un expediente general de apremio contra el ex Alcalde y Concejales del pueblo de San Baudilio de Llobregat en el bienio del año 1903, por responsabilidad subsidiaria afecta al cuarto trimestre de dicho año, por Consumos que dejaron de ingresar á la Hacienda, entre las fincas embargadas, según resulta del mandamiento del señor Registrador de la propiedad del partido, se hallan gravadas dichas fincas con las cargas que se expresan:

Al deudor D. Gabriel Pi y Durán se le han embargado para responder á los débitos que se justifican, una casa compuesta de bajos y un piso, en la calle de San Pedro, número 7; una tierra campo en la partida Albarredos, cuyos inmuebles se hallan gravados á un legado á favor de D.ª Teresa Portillo Pi, en cantidad de 50 libras, y con la condición resolutoria ordenada por D. Felipe Pi y Puigden-golas.

Otra tierra campo, en la partida Rafolias, que también se halla gravada con un censo de pensión, una libra, pagadero á los sucesores de Antonio Solá y Bognúñ.

A D. Basilio Ros Valls se le ha embargado un solar en la calle de Raurich, en el que tiene edificada una casa, compuesta de bajos y un piso, que se halla gravada con un censo de pensión anual, 10 pesetas, pagaderas á D. Baudilio Raurich Moumany.

El presente edicto se publica en la GACETA DE MADRID para que pueda llegar á conocimiento de los expresados acreedores D.ª Teresa Portillo Pi, D. Antonio Solá Bognúñ y D. Baudilio Raurich Moumany, por resultar de ignorado paradero, advirtiéndoles que la subasta de los referidos inmuebles se verificará el día 10 de Septiembre próximo venidero, y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales de San Baudilio de Llobregat.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se inserta el presente edicto, para que tenga la mayor publicidad, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos, para que surta los oportunos efectos.

San Baudilio de Llobregat, 5 de Agosto de 1910.—El Recaudador ejecutivo, Domingo Martínez.—V.º B.º, el Tesorero de Hacienda, Fuenmayor. P—2302

Recaudación de Contribuciones de Valencia.

Segunda zona.

D. Carlos Genis Alvarez, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la segunda zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Ramón Mellado, por débitos de Contribución urbana de Pueblo Nuevo del Mar, se dictó con fecha 4 de Julio de este año la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al deudor incluido en la anterior certificación.

«Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y como se ignora el paradero del deudor D. Ramón Mellado, con arreglo al párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica

en el *Boletín Oficial* de esta provincia para que le sirva de notificación.

Valencia á 11 de Agosto de 1910.—Carlos Genis.—V.º B.º, el Gerente de la Sociedad de Recaudadores, R. Sastra.—Conforme, el Tesorero de Hacienda, Joaquín del Alcázar.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos. P—2503

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España. Bilbao.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible número 13.354, expedido por esta Sucursal en 12 de Febrero de 1909, á favor de D. Eusebio de Eguino y Olaverrieta, importante pesetas nominales 3.000 en deuda 5 por 100 amortizable, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, y artículo 58 de las Instrucciones generales; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo, y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 8 de Agosto de 1910.—El Secretario, P. Luis de Gárate. X—1644

Banco de España. Málaga.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transmisible número 4.419, expedido por esta Sucursal en 1.º de Octubre de 1906, á favor de D.ª María de los Dolores Barros Márquez, importante pesetas nominales 3.000, en deuda 4 por 100 interior, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco y el artículo 58 de las Instrucciones generales, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Málaga, 14 de Agosto de 1910.—El Secretario Nicolás Kayser. X—1714